

I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2009.

Referencia a regulaciones deontológicas en el trabajo docente universitario en psicología, desde los derechos humanos.

Cordero, Ana Laura.

Cita:

Cordero, Ana Laura (2009). Referencia a regulaciones deontológicas en el trabajo docente universitario en psicología, desde los derechos humanos. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-020/336>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eYG7/pqm>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

REFERENCIA A REGULACIONES DEONTOLÓGICAS EN EL TRABAJO DOCENTE UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA, DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

Cordero, Ana Laura
Universidad Nacional de San Luis. Argentina

RESUMEN

Este trabajo está vinculado a las regulaciones deontológicas en docencia universitaria en Psicología, es decir, reflexionar sobre las pautas éticas que regulan la formación superior. En el marco regulatorio de los códigos deontológicos European metacode of ethics E.F.P.A., Ethical standards of psychologists, A.P.A. y el Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y Países Asociados, comprendemos que el compromiso ético y deontológico en la formación docente en psicología implica consentimiento informado en el informe de casos y preservación de datos, y la transmisión de información con fines docentes. Formando y educando a los alumnos desde el compromiso ético y filosófico con la disciplina y su práctica, en los principios: Competencia, Integridad, Responsabilidad profesional y científica, Respeto por la dignidad y los derechos de las personas, Compromiso por el bienestar de las personas y Responsabilidad social. Desarrollando el espíritu crítico y reflexivo del alumnado, orientado al respeto y valoración del otro en el marco de los Derechos Humanos.

Palabras clave

Regulación deontológica Psicología Educación

ABSTRACT

REFERENCE TO ETHICS REGULATIONS IN COLLEGE TEACHING IN PSYCHOLOGY ELTRABAJO, FROM HUMAN RIGHTS

This work linked to the ethics regulations in university education in psychology, ie, reflect on the ethical guidelines governing the training. In the framework of the European codes of ethics Metacode EFPA, Ethical Standards of Psychologists, APA and the agreement framework of ethical principles for professional practice of psychologists in the MERCOSUR and associated countries, who understand the ethical and professional ethics in teacher education in psychology requires informed consent in the report of cases and preservation of data and transmission of information for teachers. Train and educate students from the ethical and philosophical with the discipline and practice, on the principles: competence, integrity, professional and scientific responsibility, respect for the dignity and rights of individuals committed to the welfare of people and social responsibility. Developing a critical and reflective of the students, focusing on respect and appreciation of others as part of Human Rights.

Key words

Regulatory ethics Psychology Education

A partir de la tesis doctoral *Relación entre los derechos humanos y los contenidos de los códigos deontológicos de psicología en los países del Mercosur. Estudio comparativo con los códigos de Norteamérica y Europa*. Reflexionamos sobre las incumbencias éticas y deontológicas de la enseñanza en Psicología.

Nuestro análisis está vinculado a las regulaciones deontológicas en docencia universitaria en Psicología, es decir, reflexionar sobre las pautas éticas que regulan la formación superior. Más pre-

cisamente la deontología se vincula con la ética en tanto ésta es la filosofía de lo moral, una filosofía de la acción. La acción de la ética es acoger el mundo moral en su especificidad y en dar reflexivamente razón de él para que el hombre se reconozca y sea libre. Así, la ética se sustenta en lo moral, representado por los principios, valores, actitudes y hábitos propios de la humanidad, ejerciendo una tarea de reflexión sobre los mismos (Tugendhat, 1997; Cortina, 2003).

En este sentido es posible afirmar que los códigos deontológicos han ido adquiriendo un mayor nivel de desarrollo de la mano de los procesos de profesionalización, esto es, que una disciplina basada en el conocimiento científico adquiere un carácter técnico instrumental de aplicación profesional.

Los estándares éticos fueron especialmente un tema de gran preocupación a la hora de pensar un profesional psicólogo "europeo" (Bermejo y Frígola, 2001). Ello trajo como consecuencia la redacción de un Metacódigo de ética también común para todos los psicólogos europeos. El Metacódigo de Ética de la *Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos*, proporciona una perspectiva totalmente diferente, plantea grandes ejes, en apenas un par de carillas, donde sienta las bases del adecuado accionar científico, académico y profesional en el campo de la psicología. Este Código apunta a que los psicólogos desarrollen un cuerpo de conocimiento válido fiable basado en la investigación y que apliquen ese conocimiento a los procesos psicológicos y al comportamiento humano en diversos contextos, como la investigación, la educación, la evaluación, la terapia, el asesoramiento y como peritos cualificados, entre otros. En este sentido al surgimiento de la EFPA está vinculado con la unificación europea en el campo profesional de la Psicología, privilegiando la situación regional como unidad institucional, más que de situación vigente en cada país europeo (E.F.P.A., 1995).

Efectivamente, uno de los principales referentes de códigos deontológicos de psicología a nivel internacional es el de la *American Psychological Association*, cuyo objetivo es guiar a los psicólogos hacia los más elevados ideales de la Psicología y es tenido en cuenta por los cuerpos éticos para interpretar las normas éticas, las cuales, a su vez, establecen reglas obligatorias de conducta profesional. Este código de ética se aplica sólo a las actividades relacionadas con el trabajo del psicólogo, es decir, aquellas que forman parte de sus funciones científicas y profesionales o que son psicológicas por naturaleza, lo cual incluye prácticas clínicas o de counseling, investigación, docencia, supervisión, desarrollo de instrumentos de evaluación de conducta, counseling educacional o institucional, intervención social, administración y otras actividades similares. Los psicólogos sean o no miembros de la A.P.A., deben considerar que el código de ética puede serles aplicado por las juntas de Psicología estatales, las cortes u otros organismos públicos (A.P.A., 2002).

Al igual que en otros códigos deontológicos de psicología, sus principios generales son: Competencia, Integridad, Responsabilidad profesional y científica, Respeto por la dignidad y los derechos de las personas, Compromiso por el bienestar de las personas y Responsabilidad social (American Psychological Association, 2002; Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997), en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De esta manera, más allá de sus notorias diferencias, ambos códigos deontológicos, el de la A.P.A. y el de la E.F.P.A., representan una unificación territorial centrados en el perfil profesional y en las normativas éticas comunes y se basan en los mismos o semejantes principios de regulación ética (Ferrero, 2005c).

Así mismo, los Colegios Profesionales de Psicología de Argentina, Chile, Perú, Uruguay, Brasil y Paraguay conformaron la *Comisión de Ética de los Psicólogos del Mercosur y países asociados*, donde se decidió avanzar hacia la concertación de principios comunes en la formación (Di Doménico, 1996, 1999), a los cuales deberán subordinarse las normativas específicas del ejercicio de la psicología en nuestros países (Hermosilla, 2000).

Ahora bien, numerosos códigos deontológicos de psicología, incluyen referencias a la etapa de formación de pregrado. Dichas referencias están mayoritariamente vinculadas a la posible fun-

ción docente de profesionales psicólogas y psicólogos, incluida la supervisión de las prácticas que lleve adelante el alumnado como parte de su formación. Este hecho es congruente con que los códigos deontológicos, ya que representan una herramienta de compromiso exclusivamente para la comunidad profesional, incluida la tarea docente, y carecen de fuerza de aplicación para alumnas y alumnos que llevan adelante las prácticas propias de dicha etapa, pudiendo los códigos tener para ellos, en todo caso, un valor orientativo (Ferrero & Andrade, 2008).

De ahí que la formación de grado en Psicología presenta conocimientos que implican la conciencia gnoseológica, que se expresa en la reflexión del conjunto de saberes que se posee como necesarios para adoptar un punto de vista amplio y flexible sobre el objeto de estudio; orientarse desde el punto de vista disciplinar del conocimiento, pudiendo discriminar alternativas y estrategias, evaluarlas y actuar en consecuencia. También la competencia disciplinar es el saber actuar desde el punto de vista disciplinar del conocimiento, posibilitando la disponibilidad científica, como actitud que permite desde la diversidad, abrirse a la integración adoptando una visión totalizante e integradora. Con respecto a esto, el conocimiento es un producto social (contextualizado económica, política y culturalmente) es un producto altamente diferenciado (construido desde distintos puntos de vista, intenciones, intereses, actitudes y modelos teóricos). También es un producto reflexivo, resultado de una compleja dialéctica entre lo que conoce y lo conocido, expresado en el múltiple proceso de relación, nombrar la realidad y la construcción del lugar de conocimiento donde surgen los objetos conocidos. Ser sujeto de conocimiento es el resultado, más el proceso de llegar a serlo, donde la experiencia juega el rol de hilo conductor. La experiencia que es en definitiva la relación que define la conciencia o el saber de algo, es la posibilidad de poder reflexionar lo que sucede como posibilidad, con identidad histórica en una estructura que es individual/corporal. El lugar del sujeto es una construcción a la que se llega procesual e históricamente, posee un cuerpo teórico que deja actuar (Cullen, 1997). En este sentido, la autora Anahí Mastache sostiene que la formación pedagógica de docentes de disciplinas científicas, requieren de considerar la postura filosófica y ética que sustenta respecto de la disciplina que enseña (Mastache, 1998).

La conciencia gnoseológica en este contexto se vincula al derecho a la privacidad en el campo de las intervenciones psicológicas. Así, algunos de los temas de mayor preocupación han sido los del *consentimiento informado*, el *registro y preservación de datos*, y la *transmisión de información con fines docentes*. Estos desarrollos plantean, en líneas generales que la investigación cuantitativa en psicología presentaría mayores problemas que la investigación cualitativa, aunque se coincide en la necesidad de mantener la confidencialidad y el consentimiento informado en todo tipo de informes (Cullen, 1997; Parry & Manthner, 2004).

De esta manera se ha establecido que la necesidad de contar con pautas éticas que regulen el ejercicio profesional de la psicología, se centra, básicamente en tres factores: asegurar el apoyo del público en la investigación, la docencia y la práctica, desarrollar la credibilidad del rol profesional, y la necesidad de regular las diferentes aplicaciones que la psicología fue generando a lo largo de su desarrollo (Lindsay, 1996).

Respecto del dilema ético entre el derecho a la privacidad y la libertad de enseñanza, nuevamente se remarca la necesidad de la obtención del consentimiento informado en el informe de casos. Incluso, cada vez más los nuevos estándares internacionales de política editorial reclaman el consentimiento informado del sujeto en todo informe de casos, aunque algunos autores lo cuestionan sobre la base del criterio de que, solicitar permiso para su posible publicación podría dañar la relación terapéutica (Levine & Stagna, 2001).

Por lo antes expuesto la reflexión en acción se refiere a la habilidad de interactuar e interpretar el ejercicio de una profesión desde el análisis y resolución de problemas complejos y ambiguos en la contextualización y recontextualización del proceso de reflexión y acción; con el objetivo de preparar a los profesores/investigadores en una práctica de reflexión crítica y continua de percepción, pensamiento y acción, intentando cambiar/developar la práctica en su contexto (Jarvinen, 1989).

Finalmente y por los lineamientos antes esbozados, comprendemos a la educación universitaria en Psicología como la posibilidad de: *Formar a los estudiantes en los valores de la solidaridad y el progreso social, atendiendo al desarrollo de los saberes, las actitudes y los valores que requiere la formación de ciudadanos responsables, emprendedores, proactivos, reflexivos, críticos, capaces de transformar la realidad, mejorar la calidad de vida, promover la cultura nacional, consolidar el respeto por el medio ambiente, a los derechos humanos, a la vigencia del orden democrático y el desarrollo integral de la Nación...profundizar los procesos de democratización superior, contribuir a la distribución del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades...* (Univeridad Nacional de Entre Ríos, 2007).

Podemos concluir que el compromiso ético y deontológico en la formación docente en psicología implica *consentimiento informado en el informe de casos y preservación de datos, y la transmisión de información con fines docentes*. Así mismo el compromiso ético atraviesa la función docente y de supervisión en la formación de grado en psicología. Desde la conciencia gnoseológica saber actuar desde el punto de vista disciplinar del conocimiento, posibilitando la disponibilidad científica desde la diversidad e integración, formando y educando a los alumnos desde el compromiso ético y filosófico con la disciplina y su práctica, en los principios: *Competencia, Integridad, Responsabilidad profesional y científica, Respeto por la dignidad y los derechos de las personas, Compromiso por el bienestar de las personas y Responsabilidad social*. Desarrollando el espíritu crítico y reflexivo del alumnado, orientado al respeto y valoración del otro en el marco de los Derechos Humanos.

REFERENCIAS

- AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (2002). Ethical principles of Psychologists and Code of Conduct. *American psychologist*, 57 (12), 1060-1073.
- COMITÉ COORDINADOR DE PSICÓLOGOS DEL MERCOSUR Y PAÍSES ASOCIADOS (1997). Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y Países Asociados. En Conselho Federal de Psicologia, *A psicología no Mercosul* (pp. 11-14). Brasília: Autor.
- CORTINA, A. (2003). *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica* (8ª ed.). Madrid: Tecnos.
- CULLEN, C. (1997). Crítica a las razones de educar. Paidós, Buenos Aires.
- DI DOMÉNICO, C. (1996). Psicología y Mercosur: acerca de la armonización curricular. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina*, 42 (3), 230-242.
- DI DOMÉNICO, C. (1999). Psicología y Mercosur: revisión comparativa de los acuerdos sobre formación de psicólogos. *Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina*, 45 (1), 24-33.
- FERRERO, A. (2005c) *Ética profesional y enseñanza de la Psicología en la Unión Europea. Estado Actual*. Comunicación en Simposio al XXX Congreso Internacional de Psicología. Sociedad Interamericana de Psicología. Julio de 2005, Buenos Aires.
- FERRERO, A. & ANDRADE, E. (2008) Referencias a prácticas de pregrado en psicología en códigos deontológicos de países del Mercosur y Norteamérica. *Revista Interamericana de Psicología*. Vol. 42 (3) pp. 499-506.
- Jarvien, A. *Proceso de enseñanza y aprendizaje*. Ed. Aique.
- HERMOSILLA, A. M. (2000). El Mercosur como contexto de la evolución legal de la psicología argentina. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, ética y profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 119-128). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- LINDSAY, G. (1996). Psychology as an ethical discipline and profession. *European Psychologist*, 1 (2), 79-88.
- PARRY, O. & MANTHNER, N. (2004). Whose data are them anyway? *Sociology*, (38), 1, 139-152.
- TUGENDHAT, E. (1997). *Lecciones de ética*. Barcelona: Gedisa.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (2007). Anteproyecto ley de garantías a la autonomía y a la autarquía de las universidades nacionales. Tratado por comisión Ad Hoc providencia 099/05.